



**CONVENIO  
DE MINAMATA  
SOBRE EL MERCURIO**

Distr. general  
20 de septiembre de 2021

Español  
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio  
de Minamata sobre el Mercurio**

**Cuarta reunión**

En línea, 1 a 5 de noviembre de 2021 y  
Bali (Indonesia), 21 a 25 de marzo de 2022  
Tema 4 e) ii) del programa provisional\*\*

**Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por  
la Conferencia de las Partes: recursos financieros y  
mecanismo financiero: programa Internacional  
Específico para apoyar la creación de capacidad y la  
asistencia técnica**

**Fortalecimiento del Programa Internacional Específico para  
apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica del  
Convenio de Minamata sobre el Mercurio: mejora de la eficacia  
en el funcionamiento del Programa**

**Informe de la Directora Ejecutiva**

1. En su tercera reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio invitó a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a presentar un informe sobre la mejora del Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica y sus operaciones a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión. El presente informe se ha elaborado en respuesta a esa invitación.
2. Al preparar el presente informe, la Directora Ejecutiva invitó a la Junta Directiva del Programa Internacional Específico a expresar sus opiniones, perspectivas y reflexiones, en particular con respecto a la mejora del Programa y sus operaciones, sobre la base de las experiencias adquiridas hasta la fecha. La Junta Directiva se reunió dos veces<sup>1</sup> durante el período entre las reuniones tercera y cuarta de la Conferencia de las Partes, y en cada uno de esos encuentros examinó la cuestión y debatió qué información debía transmitir a la Directora Ejecutiva. En cada una de esas ocasiones, la Junta subrayó la importancia del Programa Internacional Específico para el Convenio y para los países solicitantes, y expresó su agradecimiento a la Secretaría por la excelente preparación en el apoyo a las rondas de solicitudes y el buen funcionamiento del Programa, así como a los generosos donantes del Programa, especialmente los donantes habituales. En la segunda de las dos reuniones, que fue su sexta reunión, la Junta subrayó como prioridad central la movilización de más recursos para la reposición del fondo fiduciario específico del Convenio de Minamata, de modo que la cuarta ronda del Programa pudiera ponerse en marcha lo antes posible.

\* Publicado nuevamente por razones técnicas el 16 de febrero de 2022.

\*\* UNEP/MC/COP.4/1.

<sup>1</sup> Véanse los documentos UNEP/MC/COP.4/11 (Informe global sobre el Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica) y UNEP/MC/COP.4/11/Add.1 (en el que figura el informe de las reuniones quinta y sexta de la Junta Directiva del Programa Internacional Específico). Véase también la página web del Convenio para obtener información más detallada.

3. El presente informe se basa además en todos los informes de la Junta Directiva, los informes anuales de la Secretaría a la Junta Directiva y los informes generales periódicos de la Secretaría sobre el Programa Internacional Específico a la Conferencia de las Partes en cada una de sus reuniones, así como en otras informaciones sobre el funcionamiento del Programa.

4. El informe se ha elaborado teniendo en cuenta el texto del Convenio y las decisiones correspondientes de la Conferencia de las Partes, así como el resultado del primer examen del mecanismo financiero durante la tercera reunión de la Conferencia de las Partes.

5. En el anexo adjunto figura el informe de la Directora Ejecutiva del PNUMA, estructurado en cuatro secciones y dos apéndices. La primera sección describe el mandato del Programa Internacional Específico. La segunda sección describe las características únicas del Programa Internacional Específico en el apoyo a las Partes a la hora de cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Minamata. La tercera sección ofrece una sinopsis de las experiencias del Programa Internacional Específico hasta la fecha. En la última sección se exponen las opciones de cara al futuro para mejorar la eficacia del Programa Internacional Específico. El apéndice I ofrece un resumen de los plazos para la aplicación del Convenio de Minamata, y el apéndice II proporciona una sinopsis de las tres rondas del Programa Internacional Específico, el tipo de trabajo que el Programa ha apoyado y el apoyo proporcionado a las Partes a través de las tres rondas de financiación.

### **Medidas que se proponen**

6. La Conferencia de las Partes tal vez deseará:

a) Recordar y reiterar el valor del Programa Internacional Específico para facilitar la creación de capacidad y la asistencia técnica en apoyo de la aplicación del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo;

b) Invitar a las Partes a aprovechar las características únicas del Programa Internacional Específico, en particular el hecho de estar impulsado por las Partes, a la luz del trabajo urgente del Convenio en su primera década;

c) Reconocer que la mejora de la eficacia del Programa Internacional Específico y de su funcionamiento requiere un mayor nivel de financiación del Programa;

d) Pedir a las Partes que estén en condiciones de hacerlo que proporcionen recursos financieros y de otro tipo, como contribuciones en especie, para el funcionamiento del Programa Internacional Específico.

7. Además, la Conferencia de las Partes tal vez deseará volver a tratar la cuestión de la mejora del Programa Internacional Específico en su quinta reunión, a la luz de la labor adicional que la Junta Directiva y la Secretaría del Convenio de Minamata van a realizar sobre el Programa, y de la labor del segundo examen del mecanismo financiero.

## Anexo

# Fortalecimiento del Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica del Convenio de Minamata sobre el Mercurio: mejora de la eficacia en el funcionamiento del Programa

## Informe de la Directora Ejecutiva

### I. Mandato del Programa Internacional Específico

#### A. Voluntad expresada por los Gobiernos durante la preparación del Convenio

1. Durante la negociación del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, hubo un consenso general acerca de que la capacidad para aplicar las disposiciones del instrumento sobre el mercurio objeto de negociación variaría ampliamente entre países. Los países en desarrollo, en particular, necesitarían contar con una financiación adecuada, predecible y oportuna, así como con asistencia técnica y para la creación de capacidad que les permitiera cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del instrumento. Por consiguiente, era fundamental establecer un mecanismo financiero eficaz para conseguir el éxito del instrumento y el logro de una reducción significativa de las emisiones y liberaciones de mercurio para proteger la salud humana y el medio ambiente de los efectos nocivos del mercurio<sup>1</sup>.

2. Asimismo, durante la fase final de la negociación para preparar el Convenio de Minamata, una de las cuestiones normativas principales fue la inclusión tanto de un mecanismo para facilitar la aplicación y el cumplimiento como de un mecanismo que proporcionara recursos financieros para garantizar una aplicación equilibrada, en un paquete político para alcanzar un compromiso. Se consideró que ambas cuestiones estaban estrechamente relacionadas y que eran de importancia crítica para la aplicación del futuro Convenio.

3. Esto se reflejó posteriormente en el párrafo 2 del artículo 13 del Convenio, que establecía que la eficacia general en la aplicación del Convenio por las Partes que eran países en desarrollo estaría relacionada con la aplicación efectiva del artículo 13 relativo a los recursos financieros y al mecanismo financiero. También quedó reflejado en el alcance del mecanismo establecido en el párrafo 1 del artículo 15, que promovería la aplicación y examinaría el cumplimiento de todas las disposiciones del Convenio. También cabe señalar que el mecanismo descrito en el artículo 15, incluido el Comité establecido como parte de ese mecanismo, debía tener un carácter facilitador.

#### B. Disposiciones institucionales y mandato establecidos en el artículo 13 del Convenio y la decisión MC-1/6 sobre el Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica

4. El Convenio de Minamata, en su artículo 13, establece las disposiciones relativas a los recursos financieros y el mecanismo financiero. Se alienta a las fuentes multilaterales, regionales y bilaterales de asistencia técnica y financiera, así como de creación de capacidad y transferencia de tecnología, a que mejoren y aumenten con carácter urgente sus actividades relacionadas con el mercurio (párrafo 3). El mecanismo debe facilitar recursos financieros adecuados, previsibles y oportunos para apoyar a las Partes que son países en desarrollo y a las Partes con economías en transición en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Convenio (párrafo 5). Este mecanismo incluye el fondo fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y un programa internacional específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica (párrafo 6).

5. Como se prevé en el párrafo 9 del artículo 13, en su decisión MC-1/6 la Conferencia de las Partes decidió las disposiciones para el funcionamiento del Programa Internacional Específico, a saber:

<sup>1</sup> Véase el párrafo 184 del Informe del Comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial sobre el mercurio relativo a la labor de su quinto período de sesiones (UNEP(DTIE)/Hg/INC.5.7).

- a) Decidió que la institución de acogida del Programa Internacional Específico sería el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
- b) Decidió que la Dirección Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente prestaría apoyo administrativo al Programa Internacional Específico mediante la asignación de recursos humanos y de otra índole por conducto de la Secretaría del Convenio de Minamata (anexo I, arreglos de acogida);
- c) Estableció la Junta Directiva del Programa Internacional Específico, encargada de supervisar y aplicar las orientaciones de la Conferencia de las Partes, en particular la adopción de decisiones sobre los proyectos (anexo I, disposiciones de gobernanza);
- d) Aprobó la orientación relativa al ámbito de aplicación, las condiciones exigidas, el funcionamiento y los recursos del Programa Internacional Específico (anexo I, orientación);
- e) Aprobó la duración del Programa Internacional Específico, que podría recibir contribuciones y solicitudes de apoyo durante un período de diez años desde la fecha de establecimiento de su fondo fiduciario<sup>2</sup>;
- f) Aprobó el mandato que establecía las funciones y responsabilidades de la Junta Directiva, la Secretaría del Convenio de Minamata y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) (anexo II).
6. Sobre la base de lo anterior, en su primera reunión la Junta Directiva aprobó su reglamento para apoyar su funcionamiento y el del Programa Internacional Específico, así como los criterios según los cuales las solicitudes debían ser apoyadas por el Programa Internacional Específico<sup>3</sup>.
7. Además de las disposiciones del Convenio y de la decisión MC-1/6, cabe señalar que:
- a) El Convenio invita a todas las Partes y a otras partes interesadas a aportar recursos financieros al Programa de forma voluntaria (párrafo 9 del artículo 13);
- b) Los recursos para el Programa pueden incluir contribuciones financieras y en especie y conocimientos especializados (decisión MC-1/6, anexo I, párrafo 9)<sup>4</sup>;
- c) El Programa debe ser impulsado por los países, tomando en consideración las prioridades nacionales, la implicación de los países y la aplicación sostenible de las obligaciones dimanantes del Convenio (decisión MC-1/6, anexo I, párr. 8);
- d) El Programa debe garantizar la complementariedad y evitar la duplicación con otros arreglos ya existentes para la provisión de creación de capacidad, en particular el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el programa especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional<sup>5</sup> (decisión MC-1/6, anexo I, párr. 8).

## **II. Características únicas del Programa Internacional Específico en el apoyo a las Partes a la hora de cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Minamata**

8. El Programa Internacional Específico, que es uno de los dos componentes del mecanismo financiero del Convenio y fue establecido después del Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional, se creó para ser diferente y único. Esta diferenciación tanto en su mandato como en su

<sup>2</sup> La Conferencia de las Partes podrá decidir prorrogar este período, por un período no superior a otros siete años, teniendo en cuenta el proceso de examen del mecanismo financiero, de conformidad con el párrafo 11 del artículo 13 del Convenio de Minamata (párrafo 12 del anexo 1 de la decisión MC-1/6).

<sup>3</sup> Véase el informe de la primera reunión de la Junta Directiva (UNEP/MC/SIP.GB.1/6).

<sup>4</sup> El mismo párrafo continúa con “Se fomentan las aportaciones de recursos procedentes de fuentes diversas. Entre estas se incluyen todas las Partes en el Convenio de Minamata susceptibles de hacer aportaciones, así como otros interesados pertinentes, incluidos Gobiernos, el sector privado, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, organizaciones intergubernamentales, el mundo académico y otros agentes de la sociedad civil”. Cabe señalar que existe un conjunto específico de normas y directrices que deben seguirse cuando las Naciones Unidas reciben recursos financieros o de otro tipo del sector privado o de otros.

<sup>5</sup> En aras de la claridad, el “Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional” en este informe será el “Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional”. El Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional tiene su sede en la División de Productos Químicos y Salud del PNUMA.

funcionamiento marca su capacidad única para apoyar a las Partes en el Convenio de Minamata de una manera distinta y específica.

9. **El Programa Internacional Específico es diferente y complementario al fondo fiduciario del FMAM, que es el otro componente, más amplio, del mecanismo financiero definido por el Convenio de Minamata<sup>6</sup>.** En su instrumento, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) ha incluido el Convenio de Minamata como uno de los Convenios a los que presta servicio<sup>7</sup>. Como tal, el FMAM opera bajo la orientación de la Conferencia de las Partes en lo que respecta al Convenio de Minamata<sup>8</sup>, pero está sujeto a su propio instrumento, que determina su estructura de gobierno, sus procesos de toma de decisiones, su gestión financiera y sus modalidades operativas. Cabe señalar que el FMAM es un facilitador muy importante de apoyo financiero y técnico para las Partes en el Convenio de Minamata: a través de los organismos de aplicación y de ejecución, las Partes han recibido apoyo con respecto a la gestión del mercurio y a sus obligaciones en virtud del Convenio de Minamata desde la quinta reposición del FMAM<sup>9</sup>. Como se ha mencionado, el Programa Internacional Específico es complementario al FMAM. Se distingue por ofrecer a las Partes un acceso directo a la financiación para la creación de capacidad y la asistencia técnica, sin necesidad de pasar por organismos de ejecución o de proyectos más grandes, técnicos y complejos. Por ejemplo, los solicitantes del Programa Internacional Específico no están obligados a proporcionar cofinanciación (aunque muchos solicitantes lo hicieron). Además, la Conferencia de las Partes reconoció que la prioridad tanto del FMAM como del Programa Internacional Específico debe ser apoyar a las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio. Dadas las importantes diferencias entre el FMAM y el Programa Internacional Específico, incluso en las asignaciones, la Conferencia de las Partes especificó que su trabajo debía ser complementario y que debía evitarse la duplicación.

10. **El Programa Internacional Específico también es diferente y distinto del Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional de la División de Productos Químicos y Salud del PNUMA<sup>10</sup>.** El Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional fue establecido por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA en virtud de la resolución 1/5 (en la que se aprobó el mandato de dicho programa). Como tal, se considera un acuerdo intergubernamental que está bajo la autoridad de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y trabaja en el ámbito de los productos químicos y los residuos. El Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional es, por lo tanto, un acuerdo institucional dentro del PNUMA y, desde un punto de vista jurídico, queda fuera de la autoridad de las Partes en el Convenio de Minamata o de cualquier otro instrumento del ámbito de los productos químicos. El valor que puede aportar a las Partes en el Convenio de Minamata radica en su mandato transversal de apoyar la aplicación de los cinco instrumentos a los que presta servicio de forma más general para reforzar todo el ámbito de los productos químicos y los residuos, en contraposición al apoyo específico al Convenio de Minamata que proporciona el Programa Internacional Específico.

<sup>6</sup> Consulte el sitio web del FMAM para conocer los detalles de la ayuda proporcionada por el fondo fiduciario del FMAM.

<sup>7</sup> Véase el apartado e) del párrafo 6 del Instrumento Constitutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado.

<sup>8</sup> Véase la decisión MC-1/5 relativa a la orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

<sup>9</sup> Para una visión completa del apoyo prestado, véanse los informes periódicos del FMAM a la Conferencia de las Partes (UNEP/MC/COP.1/INF/3, UNEP/MC/COP.2/INF/3 y UNEP/MC/COP.3/INF/2). Cabe señalar que, hasta el 8 de julio de 2021, un total acumulado de 104 países estaban recibiendo ayuda en relación con el mercurio en el marco de la séptima reposición del FMAM, por un total acumulado de 158,9 millones de dólares. De forma acumulada, a lo largo de los ciclos de reposición, los recursos del FMAM han apoyado a 117 países en la realización de las evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata para que los países puedan ratificar el Convenio y comenzar la aplicación temprana. Hasta el 30 de junio de 2021 se habían presentado 59 evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata a la Secretaría del Convenio.

<sup>10</sup> Consulte el sitio web del PNUMA para obtener más información sobre el Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional, que presta apoyo al fortalecimiento institucional impulsado por los países en el plano nacional, para la financiación de la gestión racional de los cinco instrumentos relativos a los productos químicos y los desechos, teniendo en cuenta las estrategias nacionales de desarrollo y los planes y prioridades de cada país, a fin de aumentar la capacidad sostenible de las instituciones públicas para la gestión racional de los productos químicos y los desechos durante todo su ciclo de vida. El Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional presta apoyo a proyectos de hasta 250.000 dólares, o en algunos casos de hasta 500.000 dólares. Hasta la fecha, la Junta Ejecutiva del Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional ha realizado cuatro rondas de solicitudes. A fecha de 31 de julio de 2021, la Junta Directiva había aprobado 57 proyectos con presupuestos que sumaban 15,2 millones de dólares. Actualmente se están examinando las solicitudes para la quinta ronda.

11. La figura 1 presenta un esquema de las funciones del FMAM, el Programa Internacional Específico y el Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional en el apoyo a las Partes en el Convenio de Minamata. Hay que señalar que el tamaño de cada una de las entidades en la figura no se corresponde con el tamaño de las asignaciones disponibles en cada una de ellas (para más información, véanse las notas a pie de página 9 y 10); pretende presentar la relación existente entre los tres fondos fiduciarios y el mandato y alcance de sus respectivas áreas de trabajo.

Figura 1

### Funciones de las distintas entidades que apoyan la aplicación del Convenio de Minamata



12. Las características únicas del Programa Internacional Específico que presta apoyo al cumplimiento de las obligaciones de las Partes en el marco del Convenio de Minamata sobre el Mercurio pueden resumirse como sigue:

a) En primer lugar, el Programa Internacional Específico se encuentra bajo la autoridad directa de las Partes en el Convenio de Minamata, a través de su Conferencia de las Partes<sup>11</sup>, y se gestiona mediante un órgano dependiente de la Conferencia de las Partes, la Junta Directiva. La Junta Directiva se compone de diez miembros, y cada región de las Naciones Unidas aporta dos miembros de entre las Partes en el Convenio. Se trata, por tanto, de la parte del mecanismo financiero impulsada por las Partes. Estar bajo la autoridad directa de las Partes permite al Programa Internacional Específico conocer mejor las áreas de trabajo prioritarias de las Partes y responder mejor a sus necesidades. Cabe destacar que ocho de los miembros de la Junta Directiva proceden de Partes que son países receptores, y dos de ellos de Partes que son países donantes, lo que proporciona a la Junta un conocimiento directo de las exigencias de la aplicación del Convenio en diferentes contextos nacionales.

b) En segundo lugar, el Programa Internacional Específico proporciona a las Partes un acceso directo a las fuentes de asistencia financiera y técnica sin necesidad de pasar por organismos de ejecución o aplicación. Durante los debates que condujeron al acuerdo sobre el texto del Convenio, los países en desarrollo determinaron que el acceso directo al apoyo para la asistencia técnica y la creación de capacidad era necesario e incluso esencial para la aplicación nacional, incluso para desarrollar la capacidad de acceder a la dotación de fondos del FMAM, que es mucho mayor.

c) En tercer lugar, dado que el primer decenio de aplicación de un Convenio sienta las bases para las medidas que se adoptarán para alcanzar el objetivo del mismo, el Programa Internacional Específico se ha establecido para este primer decenio, cuando las necesidades son específicas y urgentes. Las Partes en el Convenio han acordado unos plazos que se sitúan

<sup>11</sup> De conformidad con el párrafo 9 del artículo 13 del Convenio, el Programa Internacional Específico funcionará bajo la orientación de la Conferencia de las Partes, a la que rendirá cuentas.

principalmente en los 15 años posteriores a la entrada en vigor, sobre todo en lo que respecta al cierre de las minas de mercurio; la prohibición de la fabricación, importación y exportación de productos con mercurio añadido; la eliminación o reducción de procesos industriales específicos en los que se utiliza mercurio y compuestos de mercurio; y los elementos relacionados con el artículo 7 (extracción de oro artesanal y en pequeña escala), el artículo 8 (emisiones) y el artículo 9 (liberaciones) (véanse en el apéndice I las fechas destacadas para las obligaciones contraídas en virtud del Convenio). Además, las medidas que las Partes deben tomar durante la primera década de aplicación del Convenio también hacen referencia al establecimiento de reglamentos y prácticas para el comercio de mercurio (artículo 3), la detección y gestión de las existencias y las fuentes de mercurio (artículos 3 y 10) y la adopción de medidas nacionales en relación con los desechos de mercurio (artículo 11), los sitios contaminados (artículo 12) y la salud (artículo 16).

d) En cuarto lugar, la Secretaría del Convenio de Minamata tiene la función de administrar el Programa Internacional Específico y apoyar a las Partes en sus solicitudes a este Programa exclusivamente. El historial de solicitudes al Programa Internacional Específico hasta la fecha, con un total de 63 solicitudes recibidas de 48 Partes a lo largo de sus tres rondas de solicitudes, proporciona a la Secretaría un conocimiento directo sobre las necesidades de apoyo de las Partes y de las prioridades nacionales en cuanto al apoyo a la asistencia técnica y a la creación de capacidad necesario para aplicar el Convenio y cumplir con sus disposiciones.

13. También hay que señalar que los informes nacionales de las Partes proporcionan información adicional acerca de los avances en la aplicación y las dificultades que se van encontrando en el proceso y, en consecuencia, acerca de las posibles necesidades de las Partes en cuanto a la asistencia técnica y la creación de capacidad. Los informes nacionales, que se presentan periódicamente a la Conferencia de las Partes a través de la Secretaría, proporcionan información sobre los avances en la aplicación y pueden incluir información sobre las dificultades que las Partes encuentran para cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del Convenio y otros requisitos<sup>12</sup>. Por lo tanto, la Conferencia de las Partes y el Comité de Aplicación y Cumplimiento están en una posición idónea para obtener información acerca de estas dificultades. La Junta Directiva también podría solicitar a la Secretaría que le proporcionara una sinopsis de las necesidades expresadas en los informes nacionales, así como en respuestas a preguntas directas hechas por la Secretaría.

### III. Experiencias del Programa Internacional Específico y sus operaciones hasta la fecha<sup>13</sup>

14. El Convenio acaba de cumplir el cuarto aniversario de su entrada en vigor (16 de agosto de 2021). El Programa Internacional Específico comenzó a funcionar inmediatamente después de la conclusión de la primera reunión de la Conferencia de las Partes (septiembre de 2017), de conformidad con la decisión MC-1/16. El PNUMA estableció el fondo fiduciario específico, que entró en funcionamiento el 1 de enero de 2018 para recibir fondos para el Programa Internacional Específico. Aunque en el momento de redactar este informe el Programa Internacional Específico solo lleva tres años y medio en funcionamiento, la Junta Directiva ha logrado un progreso notable, con el apoyo de los donantes durante tres rondas del Programa y el apoyo directo de la Secretaría a 22 Partes.

15. Los informes de las reuniones de la Junta Directiva, los informes anuales de la secretaría para la Junta Directiva, los informes periódicos de la Secretaría para la Conferencia de las Partes y el sitio web y el boletín informativo sobre el Programa Internacional Específico proporcionan información detallada sobre los avances y las experiencias del Programa hasta la fecha (para obtener una sinopsis de las tres rondas, véase el apéndice II). Cabe destacar que:

<sup>12</sup> De acuerdo con el mandato del Comité de Aplicación y Cumplimiento, una de las funciones de la Secretaría es preparar informes sobre las cuestiones que el Comité debe examinar a partir de los informes nacionales presentados por las Partes en virtud del artículo 21 del Convenio. Además, de acuerdo con el apartado e) del párrafo 2 del artículo 24 del Convenio, la Secretaría prepara informes periódicos para la Conferencia de las Partes basados en la información recibida de conformidad con los artículos 15 y 21. Los primeros informes breves fueron presentados por las Partes en el Convenio de Minamata antes del 31 de diciembre de 2019. El informe de la Secretaría para la Conferencia de las Partes relativo a los informes nacionales recibidos figura en el documento UNEP/MC/COP.4/16, mientras que el informe del Comité de Aplicación y Cumplimiento para la Conferencia de las Partes figura en el documento UNEP/MC/COP4.15. Consulte el sitio web del Convenio para obtener más información sobre los informes nacionales.

<sup>13</sup> Toda la información actualizada sobre el Programa Internacional Específico y los trabajos e informes de su Junta Directiva están disponibles en <https://www.mercuryconvention.org/en/implementation/specific-international-programme>.

a) El Programa Internacional Específico tiene establecida su estructura completa, que incluye el fondo fiduciario específico, la Junta Directiva y las funciones de secretaría, que presta la Secretaría del Convenio de Minamata;

b) Se han concluido tres rondas de solicitudes, lo que ha permitido aprobar 24 proyectos de entre 160.000 y 250.000 dólares de los Estados Unidos a nivel nacional en 22 países, por un total de 5,2 millones de dólares. Esto incluye tres proyectos regionales que se extienden a otros 13 países como socios oficiales beneficiados;

c) Los 15 proyectos de la primera y la segunda ronda están en fase de ejecución, y se prevé que a finales de este año concluyan los dos primeros proyectos;

d) Tal y como se solicitó, se ha establecido una estrecha cooperación con la secretaría del FMAM y la secretaría del Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional a través del equipo de tareas intersecretarial (que también incluye la secretaría de la Asociación Mundial sobre el Mercurio, que también es parte de la División de Productos Químicos y Salud del PNUMA) para garantizar la complementariedad de los esfuerzos y evitar cualquier duplicación en las actividades o la financiación.

16. Si bien es demasiado pronto para enumerar las repercusiones de los proyectos que se están ejecutando en el marco del Programa Internacional Específico (se espera que los dos primeros se completen y cierren a finales de 2021 o principios de 2022), es posible esbozar algunos de los principales resultados que se espera obtener de los diez primeros proyectos: prácticamente todos implican una labor sobre cuestiones políticas específicas, varios de ellos están relacionados con un mayor desarrollo legislativo, uno de ellos ha facilitado una asociación regional entre un grupo de pequeños Estados insulares en desarrollo que tienen dificultades en común, muchos de ellos tienen elementos de género bien establecidos y, en el contexto de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), varios de ellos han cambiado su forma de trabajar y han impartido formación en línea, de manera que han llegado a más destinatarios de los previstos inicialmente.

17. ***La eficacia de las funciones de secretaría es imprescindible para el buen funcionamiento del Programa Internacional Específico.*** La Secretaría del Convenio de Minamata presta las funciones de secretaría para el Programa Internacional Específico, incluso los servicios y funciones de secretaría estratégica, programática, jurídica, científica, técnica, de comunicación, financiera y administrativa que se prestan a la Junta Directiva, al Programa Internacional Específico y a su fondo fiduciario específico, a los gestores de proyectos que ejecutan los proyectos aprobados y a los solicitantes de las distintas rondas de solicitudes del Programa. Para tener la capacidad de hacer frente a estas funciones, el PNUMA y la Secretaría han estudiado diferentes opciones de recursos humanos adicionales. En este sentido, el PNUMA y la Secretaría agradecen enormemente el generoso apoyo del Gobierno de Italia que ha ofrecido un puesto de personal subalterno del Cuadro Orgánico en la Secretaría del Convenio de Minamata por una duración de dos años, a partir de finales de 2021. Este apoyo al Programa Internacional Específico y a la Secretaría del Convenio de Minamata llega en un momento crucial. En caso de que surja la necesidad de aumentar la dotación de personal, el mandato del Programa Internacional Específico prevé la posibilidad de un examen (párrafo 12 del anexo II de la decisión MC-1/6).

18. Cabe señalar también que el párrafo 11 del artículo 13 del Convenio prevé el examen periódico del mecanismo financiero, del que el Programa Internacional Específico es un componente. La Conferencia de las Partes llevó a cabo un primer examen durante su tercera reunión, en la que las Partes elogiaron la rápida instauración del Programa Internacional Específico, reiteraron el papel esencial del Programa en la aplicación del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del mismo, y acogieron con beneplácito la incorporación en la segunda ronda de las lecciones aprendidas durante la primera. En aquel momento, también se señaló que el Programa Internacional Específico había carecido desde el principio de los recursos financieros suficientes para satisfacer la gran demanda de apoyo de las Partes<sup>14</sup>.

19. Teniendo en cuenta lo anterior, aparte de la necesidad urgente de movilizar recursos, la Junta Directiva informa de que el Programa Internacional Específico está respondiendo bien a su mandato, cuenta con el apoyo de la Secretaría del Convenio de Minamata y funciona eficazmente en cuanto a la administración de los proyectos, los procesos y la gestión de las subvenciones. Cabe señalar que en agosto de 2021, durante su sexta reunión, la Junta Directiva hizo una provisión en el presupuesto para una evaluación a medio plazo del Programa Internacional Específico que llevará a cabo la Oficina de

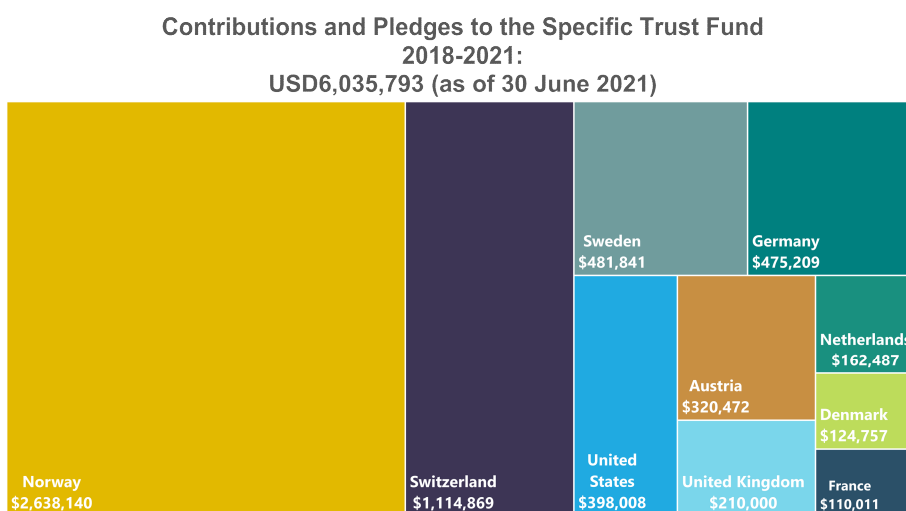
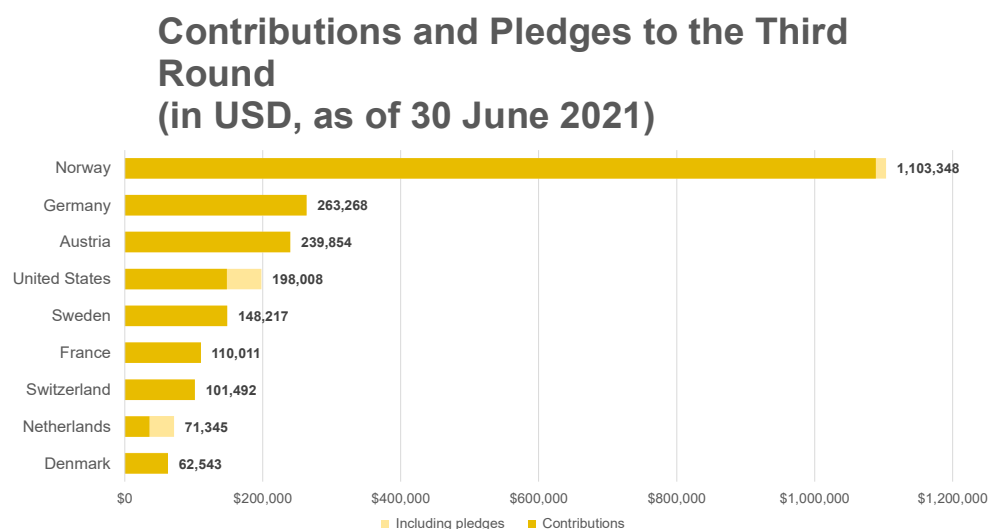
<sup>14</sup> Véase el párrafo 112 del proyecto de informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio acerca de la labor realizada en su tercera reunión (UNEP/MC/COP.3/23).



Evaluación del PNUMA a partir de 2022, con el fin de proporcionar una opinión externa sobre la ejecución general del Programa e información conexas.

20. *El Programa Internacional Específico requiere recursos financieros adecuados, previsibles y oportunos para su funcionamiento eficaz (párrafo 5 del artículo 13).* Hasta ahora, el Programa ha podido apoyar a las Partes gracias a las contribuciones de las siguientes Partes: Alemania, Austria, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Francia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Suiza. Noruega merece un reconocimiento por ser el principal contribuyente al Programa Internacional Específico en su conjunto. Además, hay que felicitar a Alemania, Austria, Dinamarca, los Estados Unidos y los Países Bajos por haber contribuido a cada una de las rondas, y a Suiza por haber hecho una importante contribución a la segunda ronda. Hasta el 30 de junio de 2021, se había aportado un total de 6.035.793 dólares al fondo fiduciario específico, lo que permitió la aprobación de un total de 24 proyectos y el funcionamiento general del Programa Internacional Específico (en la figura 2 se muestra el estado de la recaudación de fondos desglosado por donantes a fecha de 30 de junio de 2021).

Figura 2  
Estado de la recaudación de fondos del Programa Internacional Específico a 30 de junio de 2021



21. *El nivel de financiación del Programa Internacional Específico requiere la atención prioritaria de las Partes.* En la última reunión de la Junta Directiva, esta agradeció a Alemania, Austria, Dinamarca, los Estados Unidos, Francia, Noruega, los Países Bajos, Suecia y Suiza sus

aportaciones a la tercera ronda, ya que han permitido apoyar nueve proyectos más. Sin embargo, la Junta observó con preocupación que la dotación de fondos no era suficiente para cubrir todas las solicitudes que consideraba que merecían la aprobación, ya que se habían conceptualizado y articulado adecuadamente sobre la base del mérito demostrado y la necesidad expresada. Esta situación pone a la Junta y, por extensión, al Programa Internacional Específico en una posición difícil, ya que los solicitantes siguieron el texto del Convenio en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones, así como las directrices para la presentación de solicitudes de apoyo para la creación de capacidad y la asistencia técnica. Cabe señalar que en la primera ronda se recibieron 19 solicitudes, de las cuales 12 fueron evaluadas para su financiación y 5 fueron aprobadas; en la segunda ronda, se recibieron 22 solicitudes, de las cuales 10 se aprobaron para su financiación; y en la tercera ronda se recibieron 24 solicitudes, muchas de ellas bien articuladas, pero solo se pudieron aprobar 9 proyectos, dados los fondos disponibles.

#### IV. Mejora y fortalecimiento del Programa Internacional Específico y sus operaciones: un camino a seguir

22. El examen del Programa Internacional Específico por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión llega en un momento importante para el Programa y el Convenio. Dado que el Programa Internacional Específico solo estará en vigor durante diez años, la dirección adicional necesaria para mejorar los niveles de financiación del Programa debería producirse lo antes posible, a fin de permitir los ajustes necesarios para que el Programa sea lo más beneficioso posible durante el resto del corto tiempo que esté en vigor, tanto para el cumplimiento de las obligaciones de las Partes como para la aplicación efectiva del Convenio.

23. El párrafo 11 del artículo 13 del Convenio prevé el examen periódico del mecanismo financiero, del que el Programa es un componente. El examen debe incluir la consideración del nivel de financiación, la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, la eficacia del Programa y la capacidad del mismo para abordar las necesidades cambiantes de las Partes que pueden solicitarlo. En su cuarta reunión, la Conferencia de las Partes tendrá ante sí un proyecto de mandato para el siguiente examen del mecanismo, que podrá solicitar que se complete y se examine en su quinta reunión<sup>15</sup>.

24. Independientemente del próximo examen, las prioridades para el futuro inmediato con el fin de apoyar el funcionamiento eficaz del Programa parecen ser:

- a) Recordar y reiterar el valor del Programa Internacional Específico para facilitar la creación de capacidad y la asistencia técnica en apoyo de la aplicación del Convenio y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo;
- b) Invitar a las Partes a aprovechar las características únicas del Programa Internacional Específico, en particular el hecho de estar impulsado por las Partes, a la luz del trabajo urgente del Convenio en su primera década de funcionamiento;
- c) Reconocer que la mejora de la eficacia del Programa Internacional Específico y de su funcionamiento requiere un mayor nivel de financiación del Programa.

25. ***El Programa Internacional Específico está bien establecido y preparado para facilitar la aplicación del Convenio junto con el FMAM, con fines muy específicos.*** Aunque el cumplimiento es prerrogativa del Comité de Aplicación y Cumplimiento, el Programa también apoya a las Partes en el cumplimiento de las disposiciones del Convenio. El Programa Internacional Específico está acumulando una gran cantidad de información sobre las necesidades de aplicación a través de las solicitudes recibidas, y también puede aprovechar la información procedente del Comité de Aplicación y Cumplimiento y de la Conferencia de las Partes tras su examen de los informes nacionales dimanantes del artículo 21.

26. ***En el contexto de los próximos plazos para las obligaciones contraídas en virtud del Convenio, podría ser beneficioso que el Programa Internacional Específico abordara las cuestiones urgentes relativas a la aplicación mediante un enfoque más sistemático.*** Un enfoque más sistemático podría consistir en definir un programa de trabajo para cada ronda que se centrara en los problemas inmediatos previsibles o en las posibles dificultades que requirieran atención en la primera década de aplicación. En la práctica, se podría alentar a la Junta Directiva a que, en sus instrucciones a la Secretaría relativas a la redacción de las directrices para la presentación de solicitudes en la cuarta

<sup>15</sup> La Conferencia de las Partes llevó a cabo el primer examen en su tercera reunión. Véase el documento UNEP/MC/COP.4/12 para obtener más información sobre el próximo examen del mecanismo financiero de conformidad con el párrafo 11 del artículo 13.

ronda (y las siguientes), explorara un enfoque sistemático basado en los conocimientos adquiridos a partir de las necesidades expresadas en las solicitudes de las rondas anteriores, la experiencia adquirida con los proyectos ya en ejecución y las dificultades detectadas en los informes nacionales dimanantes del artículo 21. Un enfoque sistemático también podría persuadir a los donantes a hacer contribuciones y a ofrecer oportunidades para complementar los fondos del Programa con fondos de otras iniciativas de cooperación multilateral o bilateral. A este respecto, las fechas destacadas acordadas por las Partes (véase el apéndice I) sirven como indicación de las próximas prioridades.

27. Un enfoque sistemático (o basado en programas de trabajo) del Programa Internacional Específico también podría ayudar a atraer la atención de los donantes hacia el Programa, especialmente los que tuvieran interés en apoyar áreas específicas de trabajo en el marco del Convenio, los que pudieran ofrecer conocimientos técnicos específicos o los que pudieran compartir contactos.

28. ***El hecho de que el Programa Internacional Específico esté impulsado por las Partes permite tanto a los donantes como a los receptores, y a las Partes en general, dar forma al trabajo del Programa y asegurar su contribución a la aplicación efectiva general del Convenio.*** Las Partes guían el trabajo del Programa Internacional Específico a través de la Conferencia de las Partes y la Junta Directiva, y al hacerlo pueden aumentar el valor de la inversión del Programa en la capacidad de las Partes que son países en desarrollo para aplicar el Convenio.

29. ***Las Partes deben prestar atención a la recaudación de fondos adicionales para que el Programa Internacional Específico pueda cumplir su función durante el resto de su existencia.*** La recaudación de fondos es una tarea continua, y se ha vuelto más difícil en un contexto no solo de COVID-19, sino también de las muchas prioridades medioambientales que compiten entre sí, incluso dentro del ámbito de los productos químicos y los desechos. Diez de las Partes en el Convenio de Minamata han invertido en el Programa Internacional Específico, apoyando la capacidad de 22 Partes para aplicar las disposiciones del Convenio y cumplir con sus obligaciones en virtud del mismo (y otras 13 Partes son socios en proyectos regionales).

30. ***La necesidad prioritaria para que el Programa Internacional Específico sea más eficaz es conseguir recursos financieros adecuados, previsibles y oportunos.*** En ese sentido, puede ser de utilidad que:

a) La Secretaría del Convenio de Minamata prepare una estimación del objetivo de recursos para el Programa para el resto de su existencia, sobre la base de la experiencia adquirida hasta la fecha y de cualquier otra información disponible, para proporcionar a los posibles donantes una visión a largo plazo y así favorecer la planificación;

b) La Secretaría elabore una nota en la que informe sobre las contribuciones en especie que podrían ser significativas para el Programa;

c) La Conferencia de las Partes considere la posibilidad de celebrar periódicamente una consulta sobre recursos o un acto de compromiso para el Programa;

d) La Conferencia de las Partes tenga en cuenta que, al aplicar el Programa Internacional Específico, la Junta Directiva y la Secretaría han procurado garantizar que la labor realizada en el marco del Programa sea diferente y distinta de la labor del Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional, y han hecho todo lo posible por evitar la duplicación y garantizar la complementariedad con la labor del FMAM y del Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional, incluso mediante el examen de todas las solicitudes presentadas al Programa por el equipo de tareas intersecretarial<sup>16</sup>;

e) Las Partes compartan con la Junta Directiva y la Secretaría sus opiniones relativas a qué tipo de información sobre el Programa y su mandato les sería más útil para sus procedimientos presupuestarios internos<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> El equipo de tareas intersecretarial está formado por miembros de la Secretaría del Convenio de Minamata, la secretaria del FMAM, la secretaria del Programa Especial de apoyo al fortalecimiento institucional y la secretaria de la Asociación Mundial sobre el Mercurio. Cabe señalar que en la última ronda, dos solicitudes presentadas al Programa Internacional Específico que eran más adecuadas para el FMAM fueron remitidas directamente a la secretaria del FMAM. Las dos Partes implicadas se han puesto en contacto con los organismos de ejecución para iniciar la preparación de los proyectos en el marco de la dotación del FMAM, que es mucho mayor.

<sup>17</sup> En cuanto a la movilización de recursos, cabe señalar que, como se solicitó en el párrafo 10 del anexo I de la decisión MC-1/6, la Secretaría del Convenio de Minamata elaboró elementos de una estrategia de movilización de recursos para el Programa, que se presentaron a la Junta Directiva y fueron examinados por ella en 2018 y 2019. Varios elementos de este párrafo proceden de la nota de la Secretaría a la Junta Directiva.

## Apéndice I

### Recopilación de los plazos del Convenio de Minamata sobre el Mercurio según el texto del Convenio y los anexos aplicables

<i>Año</i>	<i>Artículo</i>	<i>Descripción</i>
2018	Art. 5, párr. 2, y anexo B	Se ha de eliminar la producción de acetaldehído en la que se usa como catalizador el mercurio o compuestos de mercurio.
2020	Art. 4, párr. 1, y anexo A	Ya no se permite la fabricación, importación o exportación de diversos productos con mercurio añadido (entre otros, baterías, conmutadores y relés, lámparas fluorescentes compactas y lineales, lámparas de vapor de mercurio de alta presión, lámparas fluorescentes de cátodo frío y lámparas fluorescentes de electrodo externo para pantallas electrónicas, cosméticos, y plaguicidas, biocidas y antisépticos tópicos, así como barómetros, higrómetros, manómetros, termómetros y esfigmomanómetros).
	Art. 5, párr. 3, y anexo B	En la producción de monómeros de cloruro de vinilo, reducir en un 50 % el uso de mercurio en la producción por unidad para el año 2020 respecto del uso registrado en 2010.  En el caso del metilato o etilato de sodio o de potasio, reducir las emisiones y liberaciones en la producción por unidad en un 50 % para 2020 en comparación con 2010.
2025	Art. 5, párr. 2, y anexo B	Se deberá eliminar la producción de cloro-álcali con celdas de mercurio.
2027	Art. 5, párr. 3, y anexo B	En el caso del metilato o etilato de sodio o de potasio, reducir el uso del mercurio con miras a eliminarlo tan rápido como sea posible y en un plazo de 10 años a partir de la entrada en vigor del Convenio.
2032*	Art. 3, párr. 4	La extracción primaria de mercurio que se haya estado realizando en el territorio de una Parte en la fecha de entrada en vigor del Convenio para esa Parte cesará 15 años después de esa fecha.
2020*	Art. 5, párr. 5 c)	Presentar a la Secretaría, a más tardar tres años después de la entrada en vigor para la Parte, información sobre el número y los tipos de instalaciones que usan mercurio o compuestos de mercurio para procesos incluidos en el anexo B, y la cantidad anual estimada de mercurio o compuestos de mercurio que usan esas instalaciones.
	Art. 7, párr. 3 b)	En el caso de una Parte que detecte que la extracción de oro artesanal y en pequeña escala y su procesamiento en su territorio no es insignificante, presentar un plan de acción nacional a la Secretaría a más tardar tres años después de la fecha de entrada en vigor para la Parte o tres años después de que la Parte notifique a la Secretaría su detección, si esta fecha fuera posterior.
	Art. 9, párr. 3	Determinar las categorías de fuentes puntuales pertinentes a más tardar tres años después de la fecha de entrada en vigor para la Parte.
2021*	Art. 8, párr. 3, y art. 9, párr. 4	Presentar un plan de aplicación, en caso de haberse elaborado, en un plazo de cuatro años desde la fecha de entrada en vigor para la Parte.
2022*	Art. 8, párr. 4	En el caso de nuevas fuentes, exigir el uso de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales en un plazo de cinco años desde la fecha de entrada en vigor para la Parte.
2022*	Art. 8, párr. 7	Establecer y mantener un inventario de fuentes de emisiones a más tardar cinco años después de la fecha de entrada en vigor para la Parte.
	Art. 9, párr. 6	Establecer y mantener un inventario de fuentes de liberaciones a más tardar cinco años después de la fecha de entrada en vigor para la Parte.
2027*	Art. 8, párr. 5	Aplicar medidas de control para las instalaciones existentes en un plazo máximo de diez años desde la fecha de entrada en vigor para la Parte.

\* Denota la primera fecha posible, que depende de la fecha en que el Convenio entró en vigor para esa Parte.

## Apéndice II

### Resumen del apoyo prestado a las Partes a través de las tres rondas de financiación del Programa Internacional Específico

#### Resumen de las tres rondas del Programa Internacional Específico



Cuadro A-1

#### Resumen del tipo de trabajo apoyado por el Programa Internacional Específico

<i>Argentina*</i>	<i>Armenia*</i>	<i>Ghana</i>	<i>Irán (República Islámica del)</i>	<i>Antigua y Barbuda</i>
Marco de gestión de los productos con mercurio añadido y su tratamiento como desechos	Capacidad para apoyar la eliminación progresiva de las lámparas que contienen mercurio, incluida la catalogación de alternativas	Fortalecimiento del sector de la salud de Ghana para la aplicación del Convenio de Minamata	Directrices nacionales para el desmantelamiento de instalaciones de producción de cloro-álcali con celdas de mercurio	Facilitar las capacidades de supervisión para un contexto regional (proyecto regional)

\* Se espera que estos dos proyectos de la primera ronda concluyan y se cierren a finales de 2021 o principios de 2022. A partir de entonces, los gestores de los proyectos y la Secretaría podrán proporcionar información no solo sobre las actividades de los proyectos, sino también sobre sus repercusiones.

Cuadro A-2

**Sinopsis de las Partes que reciben apoyo del Programa Internacional Específico**

<i>Región</i>	<i>Parte</i>	<i>Situación económica</i>	<i>Primera ronda</i>	<i>Segunda ronda</i>	<i>Tercera ronda</i>
África	Benin	PMA	*		
	Burundi	PMA			*
	Gabón	DC			*
	Ghana	DC		*	
	Lesotho	PMA	*		
	Nigeria	DC		*	
	Rwanda	PMA			*
	Senegal	PMA			*
	Zambia	PMA			*
América Latina y el Caribe	Antigua y Barbuda	PEID		*	
	Argentina	DC	*		
	Cuba	PEID			*
	Ecuador	DC		*	
	Perú	DC		*	
Asia y el Pacífico	India	DC			*
	Indonesia	DC		*	
	Irán (República Islámica del)	DC	*	*	*
	Jordania	DC			*
	Sri Lanka	DC		*	
Europa Oriental	Armenia	PET	*		
	Macedonia del Norte	PET			*
	República de Moldova	PET		*	

*Abreviaciones:* PET: país con una economía en transición; DC: país en desarrollo; PMA: país menos adelantado; PEID: pequeños Estados insulares en desarrollo.